



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO

(Artículo 27 Ley 472 de 1998)

En Ibagué, siendo las 10:00 a.m. del día 7 de febrero de 2023, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, radicado bajo el número **73001-33-33-006-2022-00295-00**.

1. ASISTENCIA.

1.1. ACTOR POPULAR

PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

JESSICA ALEJANDRA PÉREZ MURILLO

C.C. 1.110.533.311

T.P. 261502 del C.S. de la J.

Personera Municipal Delegada

Dirección Notificaciones: Cra 4. A No. 41bis-81 Barrio Metaima II de Ibagué

E-mail: despacho@personeriaibague.gov.co

Móvil: 3013398341

1.2. ACCIONADO:

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: LEIDY CAROLINA CARDOZO MEDELLÍN

C.C. N°. 1.110.564.959

T.P. N°. 330.635 del C. S de la J.

Dirección: Cra. 3. No. 8-39 oficina U-7 del Edificio Escorial de Ibagué

E-mail: leidy.cardozom@gmail.com; notificaciones_judiciales@ibague.gov.co

Móvil: 3214027352

1.3. MINISTERIO PÚBLICO

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

CONSTANCIA: Se reconoce personería para actuar como apoderada del ente territorial accionado a la doctora Leidy Cardozo Medellín en los términos del poder allegado el día de hoy y que fue puesto de presente en la pantalla de la audiencia.

2. PACTO DE CUMPLIMIENTO

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad accionada **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, para que exprese la posición sobre la acción instaurada y manifieste si tiene ánimo de pactar en la presente acción popular; además, para que informe la postura asumida por el Comité de conciliación de la entidad.

Al respecto manifiesta que el día de hoy solicitó aplazamiento de la audiencia de pacto de cumplimiento, como quiera que observando la trazabilidad del expediente electrónico encuentra que el municipio no contestó la demanda, aunado a que hasta el 1 de febrero del año en curso se adoptó la medida cautelar y están en revisión de las obligaciones que se tienen en el presente proceso.

Solicita se suspenda la audiencia, puesto el asunto no se sometió a consideración del comité de conciliación, y que el mismo se reunirá en sesiones ordinarias el 14 y 28 de febrero de 2023.

Parte accionante: considera necesario conocer la posición del comité de conciliación por lo que está de acuerdo que se fije nueva fecha.

Ministerio Público: teniendo en cuenta que la solicitud fue acogida por la parte demandante, considera que se puede conceder un plazo razonable para continuar la audiencia con posterioridad al 14 de febrero de 2023.

Despacho: atendiendo lo manifestado por las partes y el Agente del Ministerio Público, se accede al aplazamiento de la audiencia, y además, hace el requerimiento al Municipio de Ibagué, puesto que desde el mes de diciembre se fijó la fecha para la audiencia y debió someterse el asunto al comité; sin embargo, con el fin de que se presente una propuesta de pacto y se demuestren las gestiones para dar cumplimiento a la medida cautelar, se fija como nueva fecha el 23 de febrero de 2023 a las 11:00 a.m.

La apoderada del Municipio de Ibagué solicita se fije la fecha después del 28 de febrero de 2023, para tener el tiempo suficiente de presentar la documentación.

Despacho: se fija como fecha para continuar la audiencia de pacto de cumplimiento el **2 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m.**

3. CONSTANCIA

Se da por finalizada la presente audiencia siendo las 10:12 de la mañana del día 7 de febrero de 2023. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del

Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial o en el aplicativo web SAMAI.

El Link del video no se inserta en ésta acta, debido a que la plataforma de LifeSize presentó fallas y no fue posible tener acceso a él en éste momento.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador Judicial 105 en lo Administrativo

JESSICA ALEJANDRA PÉREZ MURILLO
PERSONERA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

LEIDY CAROLINA CARDOZO MEDELLÍN
Apoderada del MUNICIPIO DE IBAGUÉ